

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 40

JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 725

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que las matanzas domiciliarias de cerdos finaliza el día quince del presente mes, se recuerda que todos los sacrificios que se realicen a partir de dicha fecha se considerarán clandestinos, aplicándose a los infractores las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 15 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Circular núm. 726

Por la presente Circular se recuerda que sigue en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de febrero de 1937 suspendiendo las llamadas Fiestas de Carnaval.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 15 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 700

### Nuevos precios de Leche Condensada

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos en escrito circular número 94 del 2 de enero del año en curso, a partir del día 17 del actual los precios que regirán para la Leche Condensada en esta capital y provincia son los siguientes:

### Botes de Hojalata

Caja de 48 botes: precio al almacenista, 305'36 pesetas sobre vagón destino.

Precio del bote de mayor a detall incluido redondeo, 6'67 pesetas unidad.

Precio de venta al público, 7 pesetas unidad.

### Botes de Vidrio

Caja de 48 botes con 370 gramos netos de contenido por unidad, 393'78 pesetas sobre vagón destino.

Precio del bote de mayor a detall, 8'55 pesetas unidad.

Precio de venta al público, 9 pesetas unidad.

Valor del frasco a su devolución, 1'35 pesetas unidad.

Caja de 48 botes con 740 gramos netos de contenido por unidad, 610'72 pesetas sobre vagón destino.

Precio del bote de mayor a detall, 17'10 pesetas unidad.

Precio de venta al público, 18'00 pesetas unidad.

El valor del frasco de esta capacidad a los efectos de su devolución será oportunamente señalado.

En todos los precios anteriores van incluidos los impuestos de Usos y Consumos, no pudiendo incrementarse con otros impuestos ni arbitrios.

Los señores Almacenistas presentarán un parte extraordinario referido a las cero horas del día 17 del actual de las existencias que obren en su poder.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular número 511 de 12 de marzo de 1945, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 15 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta**.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 697

### A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal DE VILLANUEVA DE CORDOBA A TORRECAMPO (TERMINO DE VILLANUEVA DE CORDOBA), ejecutadas por el contratista don José Martín Ruiz, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales la fianza de CINCO MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, (5.309'73 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Villanueva de Córdoba, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgados dichos, a esta Diputación provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna reclamación.

Córdoba once de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

## Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 674

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de diciembre de 1947, (B. O. del Estado de 27 de enero de 1948), y por haberse agotado los dos tercios de las listas anteriores, se convocan nuevamente a los señores Maestros y Maestras que aspiran a ejercer escuelas Nacionales con carácter interino, a cuyo efecto presentarán la siguiente documentación:

1.º Instancia dirigida al señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, reintegradas con póliza de 1'55 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas y en impreso que se facilitará en la Portería de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, sita en Cruz Conde, número 20, piso 1.º.

2.º Certificado de Nacimiento del Registro Civil, legalizado si fuera de otra provincia.

3.º Copia compulsada del Título profesional o certificado original de haber hecho el depósito del mismo, reintegrado con póliza de 1'55 pesetas la primera.

4.º Certificado de buena conducta del Cura párroco y Alcalde, reintegrados con pólizas de 3'15 pesetas cada uno.

5.º Certificación de antecedentes penales.

6.º Certificado de no padecer tuberculosis, expedido por el Dispensario Antituberculoso.

7.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que no esté debidamente dispensado, reintegrado con póliza de 3'15 pesetas.

8.º Las Maestras habrán de presentar certificación de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Se advierte a los Maestros y Maes-

tras que figuran en las listas actuales que habrán de solicitar nuevamente para poder figurar en las próximas, si bien bastará con que presenten solamente la instancia, y aquellos que se hallen sirviendo escuela en la actualidad, unirán a dicha instancia la hoja de servicio.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de 30 días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus expedientes completos.

Córdoba 11 de febrero de 1950.—El Delegado-Secretario, Manuel Guerra.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hinojosa del Duque

Núm. 479

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hinojosa del Duque (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de contribuyentes por Guardería Rural y sostenimiento de la Hermandad de este término municipal, para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta, queda el mismo expuesto en la Secretaría de esta Entidad, por término de OCHO DIAS HABILES, contados a partir del que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que contra el mismo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen precedentes, de acuerdo con el espíritu y normas por que se rige la Entidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Hinojosa del Duque veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermandad, Casto Aparicio.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 676

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Pueblo de Cañete de las Torres.—Contribución Rústica.—Año de 1946 47.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con fecha 28 de julio último por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Olivar llamado de la Virgen del Rosario, pago de la Cañada de San Miguel, término de Cañete de las Torres, con cabida de nueve celemines de cuerda, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y noventa centiáreas; que linda al Norte, con María Francisca Torralbo; al Sur, con olivar de Capellanías; al Este, con Juan Poncé Zurita; y al Oeste, con María Josefa Ortega.

Lo que notifico a V. para que le conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 número 5 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Cañete de las Torres a 11 de febrero de 1950.—El Agente Ejecutivo, Juan J. Canales.

Sra. D.<sup>a</sup> Antonia Torralbo Torralbo.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 619

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de alhajas hecho con el número 35.848 en la Oficina Central de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Martín.

## Ayuntamientos

### LA CARLOTA

Núm. 680

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que terminada la confección de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, referida al día 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, para que pueda ser examinada por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente en La Carlota a 9 de febrero de 1950.—J. Martínez.

Núm. 681

Don José Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos, pertenecientes al Reemplazo de 1950.

Alfonso Aragonés Martín, hijo de Blás y de Rosario.

Juan Baena Pérez, de Antonio y de Ana.

Emilio Collado García, de José y de Magdalena.

José Fernández Alvarez, de José y de Leonor.

Francisco, de padres desconocidos.

Antonio Merichar Luque, de José y de Dolores.

Juan Montes Romero, de Rafael y de Angeles.

Francisco Zafra Moyano, de Isabel.

Los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para dicho Reemplazo del Ejército del año 1950, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan que no habiendo podido ser citados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales

al acto de la rectificación y cierre definitivo en dicho Ayuntamiento, que tendrán lugar el día 12, segundo domingo de corriente mes de febrero y a las diez de su mañana, también se les cita para la clasificación por los Ayuntamientos el tercer domingo de dicho mes de febrero, día diecinueve del mismo y hora de las ocho de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos para en caso de que no comparezcan en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor, serán declarados Prófugos, parándoles los perjuicios correspondientes.

La Carlota 6 de febrero de 1950.—El Alcalde, J. Martínez.

### BAENA

Núm. 678

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, la Matrícula de Inspección y reconocimiento de Vacas y Cabras destinadas al abasto público de leche, respectiva al pasado ejercicio de 1949, por el presente, queda expuesta al público, por plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones, afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de febrero de 1950.—Firma ilegible.

Núm. 679

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que próximo a confeccionarse la Matrícula del derecho o tasa, sobre Escaparates, Vitrinas y Anuncios visibles desde la vía pública, correspondiente al presente ejercicio, por el presente, se requiere a todos los contribuyentes afectados por ella, para que en el plazo de ocho días, procedan a presentar por escrito en el Negociado de Rentas y Exacciones de esta Intervención, las altas y bajas producidas, al objeto de reflejarla en la Matrícula referida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de febrero de 1950.—Firma ilegible.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 682

El Alcalde de de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1949, confeccionado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 al 49 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, y con objeto de dar cum-

plimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del mencionado Cuerpo legal queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas los vecinos que se consideren perjudicados, bien entendido, que transcurrido el plazo de anuncio, no será tenida en cuenta ninguna reclamación que se formule.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Nueva Carteya 11 de febrero de 1950.—El Alcalde, Antonio Merino.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 684

Propuesto por la Comisión Municipal Permanente un expediente de Suplementos de Crédito para reforzar diversas consignaciones del Presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, con cargo al superávit existente y sin aplicación resultante de la liquidación del presupuesto anterior, queda expuesto al público, en esta Intervención Municipal, durante quince días, a fin de que durante el mismo plazo, puedan interponer cuantas personas y entidades se consideren con derecho a ello, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 8 de febrero de 1950.—El Alcalde, Isidro Márquez.

### LA RAMBLA

Núm. 685

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de AUXILIO SOCIAL, el solar propio de este Municipio, situado en la Carrera Baja de esta población, contiguo al antiguo Cuartel de Caballos Semetales, hoy de la Guardia Civil, de cabida de cuatro celemines o 2.040 metros cuadrados, condicionado a la construcción en él, de un Centro de Alimentación infantil, por cuenta de la Obra.

Dicho acuerdo queda expuesto al público por término de 15 días naturales, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 10 de febrero de 1950.—Tomás Prieto.